



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°110-2022-MDP/GM

Pimentel, 06 de junio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°1231-2022-MDP/GM/ EHA de fecha 02 de junio del 2022 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N°28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Directiva N°0007-2020-EF/5 0.01 'Directiva para la ejecución presupuestaria', establece en su Artículo 12° referente a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP: “12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 1.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo No 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, mediante informe N°081-2022-MDP-GIDUR/VEST de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorga OPINIÓN FAVORABLE para aprobar la actualización del expediente técnico de obra e implementación del plan covid del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque” con CUI N°2453046.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°370-2022-MDP/GPP de fecha 27 de abril del 2022, la Gerente de Planificación y Presupuesto informa que SÍ existe disponibilidad presupuestal en la meta 22, rubro 07 fondo de compensación municipal por el monto solicitado para el pago de expedientes técnicos.

Que, mediante expediente N°5671-2022 de fecha 23 de mayo del 2022, el representante legal de Consultoría y constructora Podbrdo SAC en referencia a la carta N°018-2022-MDP/SGAySG remite toda los documentos presentados en el expediente de contrato de consultoría N°001-2021-MDP/GADM de fecha 14 de julio del 2021 por el servicio de consultoría para realizar la actualización del expediente técnica de obra e implementación del plan covid del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2453046.

Que, mediante informe N°317-2022-MDP/SGAySG de fecha 24 de mayo del 2022, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales realiza un análisis integral de las actuaciones administrativas y solicita se emita opinión legal para determinar la procedencia de pago.

Que, mediante informe legal N°655-2022-MDP/GAJ de fecha 27 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina:

1.- Que, el locador **cumplió** con presentar el producto materia de contratación dentro del plazo contractual y fue la entidad quien hasta el vencimiento del plazo contractual NO procedió a notificar formalmente sobre alguna observación, dando una **CONFORMIDAD TÉCNICA TÁCITA**, debiendo proceder a realizar las acciones administrativas para cumplir con el pago estipulado en el contrato.

2.- Que, fuera de plazo contractual la entidad ha procedido a notificar observaciones al locador, las mismas que han sido levantadas en su oportunidad.

3.- Que, mediante informe N°081-2022-MDP/GIDUR/VEST de fecha 19 de abril del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria) ha **OTORGADO LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO**.

4.- Que, **NO OBRA** en el expediente información de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria) que haya devenido en la aplicación de penalidades por parte del órgano encargado de las contrataciones.

5.- Que, las dilaciones administrativas **NO** se encuentran justificadas por lo se estaría en un potencial riesgo que el locador adopte medidas legales por el daño causado en la demora injustificado de pago.

6.- Que, mediante resolución de gerencia N°077-2022-MDP/GM de fecha 20 de abril del 2022 se aprobó el expediente técnico actualizado sobre mejoramiento y ampliación de los servicios de seguridad ciudadana en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con código de inversiones N°2453046.

Que, mediante memorando N°844-2022-MDP/GADMF de fecha 30 de mayo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, dispone que el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales: *su despacho deberá realizar los trámites respectivos de reconocimiento de deuda a favor del consultor.*

Que, mediante informe N°348-2022-MDP/SGAySG de fecha 31 de mayo del 2022, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita se inicien los trámites para el reconocimiento de deuda para la cancelación de dicho servicio a favor del consultor.

Que, mediante informe N°342-2022-MDP/GADMF de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas indica: *que estando la conformidad del área usuaria que es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, existe el informe de disponibilidad presupuestal y el informe sustentatorio de la subgerencia de abastecimiento. Por*

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

lo antes expuesto, se solicita emitir el acto resolutorio para el reconocimiento de deuda a favor de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA PODBRO SAC por el monto de S/ 15,000.00

Que, mediante informe legal N°710-2022-MDP-GAJ de fecha 06 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta viable la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda presentado por el representante legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA PODBRO SAC por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) por la actualización del expediente técnica de obra e implementación del plan covid del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2453046.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; siendo responsabilidad directa de sus emisores.

Que, mediante memorando N°1231-2022-MDP/GM/ EHA de fecha 02 de junio del 2022, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades",

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la Consultora y Constructora PODBRO SAC representada por Ing. Martín Salazar Lossio el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) por la actualización del expediente técnico de obra e implementación del plan covid del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2453046, según el informe N°342-2022-MDP/GADMF de fecha 01 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiéndose deducir la penalidad que corresponda, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al representante legal de la Consultora y Constructora PODBRO SAC; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Tesorería, la Subgerencia de Contabilidad, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel